DISPONGO

Artículo Único. Delegación de competencias.

Se delegan en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación y a la resolución de las solicitudes, así como al pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de las ayudas directas previstas en e Real Decreto 1081/2009, de 3 de julio, como consecuencia de la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Plan MOTO-E, de apoyo a la renovación de parque de vehículos de dos ruedas.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla. 10 de febrero de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ Conseiero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se finaliza el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la Orden que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2010 (BOJA núm. 5) se publica la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC entre el colectivo de personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (en adelante, Orden reguladora).

Segundo. El artículo 12 de la Orden, establece que el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de junio de 2010.

Tercero. A la fecha de la presente resolución se ha agotado el crédito presupuestario estableciéndose la necesidad de declarar la finalización del plazo de presentación de solicitudes tal y como establece el último párrafo del artículo 12 de la Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El punto 2 del artículo 2 de la Orden, establece que la concesión de los incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

Segundo. El articulo 12 de la Orden, establece que e plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos finalizara el 30 de junio de 2010. No obstante, si el crédito presupuestario se agotara antes de dicha fecha, se declarara la finalización del plazo me

diante resolución de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información publicada en el Boletír Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Según lo establecido en la disposición adicional primera de la mencionada Orden, se habilita a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden

Vista la normativa anteriormente citada y las consideraciones indicadas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Declarar la finalización de plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos conforme a la Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 5, de 11 de enero de 2010). Dicho plazo finalizara al día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Directora General, Eva Piñar Martínez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de apelación dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 159/2008.

Recurrida en apelación, núm. 159/2008, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía sentencia núm. 2/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla con fecha 15 de enero de 2008, recaída en el recurso contenciosoadministrativo número 294/2007, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006, recaída en expediente sancionador núm. GR-110/06, por la que se impone multa de 60.000 euros por infracción de la normativa en materia de Minas relativa a la realización de labores extractivas incumpliendo la orden de paralización en la concesión de explotación denominada «Páramo», núm. 30241, sita en el t.m. de Loja (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa contra la sentencia a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente y por ello confirmamos. Con imposición de las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 1 de agosto de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone e cumplimiento de la sentencia de 3 de febrero de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 231/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 231/2005, interpuesto por la entidad Medina Garvey, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 17 de mayo de 2004, mediante la que se declara el incumplimiento de la Resolución de 5.12.02, de concesión de beneficios establecidos en la Orden de 21.1.00, que regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y distribución de energía eléctrica en el medio rural, considerándose extinguido el derecho al cobro de subvención por no aportar la documentación exigida, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Medina Garvey, S.A., frente a Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve declarar el incumplimiento de la resolución de concesión, considerándose extinguido el derecho al cobro de la subvención para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 13 de marzo de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de diciembre de 2009, núm. 424/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 555/2008

En el recurso contencioso-administrativo número 555/2008, interpuesto por la entidad Gasolinera de Burguillos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 7 de octubre de 2008, por la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 5.3.07, recaída en expediente sancionador S160/2006, mediante la que se impone multa por importe de 6.010,14 euros por la comisión de dos infracciones graves más 600 euros por la comisión de una infracción leve, todo ello en materia de almacenamiento de gases licuados del petróleo envasados, se ha dictado sentecia con fecha 18 de diciembre de 2009, núm. 424/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda desestimar el recurso contenciosoadministrativo interpuesto a instancias de Gasolinera de Burguillos, S.L., sobre la Resolución por la que se desestima el recurso de alzada y se confirma la sanción impuesta en el expediente número 565/2007, y en el expediente sancionador 160/2006 por el que se impuso dos sanciones de 3.005,07 euros y una de 600 euros y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de 18 de enero de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica (A/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario Genera Técnico, Juan Francisco Sánchez García

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de septiembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Juticia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 51/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 51/2004, interpuesto por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2003 recaída en expediente sancionador núm. SE/573/03/DE/JV, por la que se impone multa por importe de 368.480,52 €, como responsable de una infracción grave, prevista en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, consistente en el incumplimiento de las medidas de seguridad y falta de revisiones periódicas en instalaciones de AT con tensión inferior a 66 kV de su titularidad en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso tramitado en el registro de esta Sección Primera, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), contra la Resolución de fecha de 18 de diciembre de 2003, por la que se le impone una sanción por importe de 368.480,52 euros, como responsable de una infracción grave, consistente en el incumplimiento de las medidas de seguridad. Falta de revi-